

A por tanto al dicho conde de dicho. Dado a entender que los fechos e ovedores  
de la quina que se oye de las mandadas que descomendar puen a ningo e faze  
en ello algo en subietas e cosas demoras pa la renta de la dicha quina e  
no es suyo e nro prior al rey por esta nra carta e provision de pre  
del dicho conde. Nos otorgamos e mandamos que no sea en almon publica en aq e aq  
que se puen en el e apende de la dicha quina en almon publica en aq e aq  
que mas dize por ella descomendar la que se lo no puen facer el dicho conde  
madras e madras a los jurados e apende de la dicha carta e apende de  
la dicha quina por qd el pro de las rentas del dicho prior rey e por  
que los dichos fechos no fagan las dichas en otra subietas e cosas demoras  
en las dichas quinas

6 En fasso de lo del marçado de villena

6 A ste dia puen en dicho conde qm Santa como de la dicha carta el  
que dize que venga del castallo de q monos e mostro e puen una carta e  
ta en papel sellada e sellada e oye en rollado signado de estremo por  
de un alual de nro prior e tenor de la q e rollado de alual  
es este e se sigue

6 Ouy oydades señores conde e oficiales e oms brios de la muy noble abdia  
de bna m tray de la q vasallo de nro señor el rey de castella e  
el dñor p pñchs oydos e referendarios del dicho señor rey e q nros fechos  
alca de dicho señor rey de su fecho de la quina nos los embiamos  
recomendar como aquellos que se gen de buena mere supamos todas  
las cosas q otras cosas amplexos haber e don alfon marçado  
de villa de villena fue condebnado q diese e pigase a una leonora  
una juana sepana nra obli e q nra prestebid con ellas en dres  
por q nra de nra castre la dicha una leonora o su fijo don alfon  
de la dicha una la juana con otro su fijo don pedro e por qmo las  
rentas q nra al fijo dadas fues justas e pasadas en esta nra  
quada e fue pedido al dicho señor rey q mandase facer e puen de las  
el dicho señor rey no pueno fallar de la justas más fada e  
rentas de las dichas rentas e por q de otra manera las dichas rentas  
no podiero ser e puenadas m fue fallado enq fue vendido todo e q  
por dñcho q el dicho don alfon entonces nra nra o pedia en en el  
de nra al marçado de villena e a los logros del dñcho conde no fue  
fallado gen mas dize m tanto por el fue premiado en publica almon  
en q pñchs de puylla e en alfon nra nra nra nra nra nra nra nra nra nra  
señor rey los qles lo comprato en noble del dicho señor rey e

178